

**Expediente n.º:** 2020

**Procedimiento:** Concesión subvenciones

**Asunto:** Aprobación criterios para definir actuaciones que se consideran inversión en caminos.

## DECRETO

Examinado el expediente del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica relativo a las actuaciones en caminos municipales que se realizan subvencionadas desde el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.

Vista la necesidad de fijar unos criterios uniformes para diferenciar las obras en caminos municipales que tengan la consideración de "inversión" y por tanto imputables al capítulo 6 del Estado de gastos del Presupuesto, de aquellas obras que no reuniendo dichas características puedan ser consideradas como obras de mantenimiento y conservación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

## RESUELVE

Aprobar los criterios para considerar como inversión las actuaciones a realizar en caminos municipales y que serán aplicables a los Planes, Programas o cualquier instrumento por el que se concedan subvenciones para esta finalidad en los que se requiera que los gastos se imputen al capítulo 6 del Estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

## CRITERIOS PARA DEFINIR LAS ACTUACIONES QUE SE CONSIDERAN INVERSIÓN EN CAMINOS

Las obras realizadas en caminos de titularidad municipal tendrán la consideración de "inversión" cuando se realice en ellos alguna de las actuaciones que se describen a continuación:

- a) Si el camino carece de cuneta en uno o ambos márgenes, la ejecución de una nueva cuneta en cualquiera de ellos.
- b) Si el camino dispone de cuneta sin revestir, la ejecución del revestimiento de dicha cuneta.
- c) Si el camino presenta una superficie de rodadura de tierra sin zahorras, la aportación de capas de zahorras sobre toda la superficie del tramo de actuación.
- d) Si el camino dispone de una superficie de rodadura consistente en una capa de zahorras, la aportación de nuevas capas de zahorras con ejecución de riegos sobre toda la superficie del tramo de actuación.
- e) Si el camino dispone de una superficie de rodadura consistente en una capa de zahorras a la que se le han aplicado riegos, la extensión de una capa de mezclas bituminosas sobre toda la superficie del tramo de actuación.



**Decreto N° 171 de 24/01/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCVG7E-9JY3A9VN

Hash SHA256:  
lyLFfgDHHSwgVpzN  
QSjUDGVNBwQ+City  
26ff/K7yRUQ=

Pág. 1 de 2

- f) La pavimentación de un tramo del camino mediante solera de hormigón.
- g) Las actuaciones referentes a movimientos de tierras (terraplenados y desmontes) que den lugar a un ensanche de la sección transversal de la plataforma del camino existente y/o a una ampliación longitudinal del tramo de camino existente.
- h) La reparación de muros existentes por razones de seguridad.
- i) Si el camino carece de elementos de drenaje (superficial o subterráneo) de las aguas, la ejecución de nuevos elementos de drenaje (caños, sumideros, etc.).
- j) Si el camino carece de elementos de señalización o de seguridad (protecciones), la instalación de nuevos elementos de señalización y/o seguridad.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe,  
El Secretario General

El Presidente



**Decreto N° 171 de 24/01/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCVG7E-9JY3A9VN

Pág. 2 de 2

Hash SHA256:  
lyLFfgDHHSwqVpzN  
QSjUDGVNBwQ+Cily  
26fi/K7yRUQ=